



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 187-2018-GRA/GR

Ayacucho, 04 ABR. 2018

VISTOS;

La Resolución Ejecutiva Regional N° 838-2017-GRA/GR, de fecha 04 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM de fecha 08 de mayo de 2011, se establece un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del estado y en salvaguarda de los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se brinda en la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0850-2011-GRA/PRES de fecha 19 de julio de 2011, el Gobernador Regional aprobó el Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, para efectos de reclamos de los usuarios y administrados en general;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 633-2017-GRA/GR, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Gobernador Regional designa al Abog. Leoncio Nuñez Romero como funcionario responsable del libro de reclamaciones del Gobierno Regional de Ayacucho

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 838-2017-GRA/GR de fecha 04 de diciembre del 2017, Artículo Primero, se da por concluida la designación del Abog. Leoncio Nuñez Romero en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo en el Artículo Segundo del citado acto resolutorio se designa al Abog. WILLIAM ENEIDO JANAMPA TAQUIRI en el cargo mencionando, correspondiendo designar a éste último como responsable del Libro de Reclamaciones de la misma. Por otro lado conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que “Las Entidades Públicas están obligadas a informar a sus



respectivos OCI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo", por lo que deberá completar y remitir semestralmente al OCI los reportes contenidos en los Anexos N°s 01 y 02 de la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL.

En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM; y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. WILLIAM ENEIDO JANAMPA TAQUIRI a partir de la expedición de la presente resolución, como funcionario **RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES** del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a el funcionario responsable del libro de reclamaciones dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Directiva N° 018-2015-CG/PROCOL., cuyo objeto es uniformizar los reportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

